Asunto:
RV: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DE CESIÓN DEL CONTRATO N°5008-2022 DEL OFICIO DEL 16 DE ENERO DE 2024

Remitente:
CARLOS ANDRES DUARTE NARANJO

Destinatarios:
(ventanilla.srs@subredsur.gov.co)

Con copia a:

Fecha de Recibido:
18/01/2024 11:27:20 AM

20241000-000773-2

Correo Peticionario: Sur, Sub Red(subredsur@saludcapital.gov.co)
De (Remitente): CARLOS ANDRES DUARTE NARANJO (consorciotunal2022@gmail.com)
Enviado el: 18/01/2024 11:27:20 a. m.
Para: ventanilla.srs@subredsur.gov.co
Asunto: RV: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DE CESIÓN DEL CONTRATO N°5008-2022 DEL OFICIO DEL 16 DE ENERO DE 2024

Cordial Saludo

Por favor incluir en agilsalud

CORDIALMENTE,

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
BOGOTÁ

LUIS FERNANDO PINEDA ÁVILA
Gerente
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.
@subredsursalud @subredsursalud
@SubRedSur Subred Sur

De: Consorcio tunal 2022 <consorciotunal2022@gmail.com>
Enviado: jueves, 18 de enero de 2024 11:13 a. m.

Para: Johanna Mora <jefe.desarrolloinstitucional@subredsur.gov.co>; Sur, Sub Red <subredsur@saludcapital.gov.co>
Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DE CESIÓN DEL CONTRATO N°5008-2022 DEL OFICIO DEL 16 DE ENERO DE 2024

No suele recibir correos electrónicos de consorciotunal2022@gmail.com. Por qué esto es importante

Bogotá D.C., **18** de **enero** de 202**4**.

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIO DE SALUD – SUBRED SUR
Atn. **Dr. LUIS FERNANDO PINEDA**
Gerente Subred-Sur
Dra. GLORIA POLANÍA
Oficina Asesora Desarrollo Institucional
CIUDAD.

20241000-000773-2

Asunto: RESPUESTA A SOLICITUD DE SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS DE CESIÓN DEL CONTRATO N°5008-2022 DEL OFICIO DEL 16 DE ENERO DE 2024

Respetados Doctores,

Teniendo en cuenta la imposibilidad material y financiera que el CONSORCIO TUNAL 2022, a la fecha presenta para la continuidad en la ejecución del referido contrato, de lo que existe trazabilidad inclusive radicada por la interventoría ante la Entidad.

En consideración, que lo que se debe salvaguardad es el bienestar social de la comunidad y la prestación del buen servicio en el área de la salud, que es vital para garantizar la buena calidad de vida de las personas según lo dicta la constitución colombiana. Esto concluye en la construcción de la infraestructura hospitalaria de la torre de urgencias y consulta externa. Este contratista solicita a la Entidad aceptar la cesión pues parte importante de la mora actual de la ejecución y de todas las dificultades que se presentaron en el desarrollo del proyecto obedecen entre las razones más importantes a la difícil comunicación y entendimiento técnico con la Interventoría. A continuación, se describirán las situaciones que sucedieron dentro de la ejecución del contrato y no permitireron el avance normal de este.

1- El PMA tuvo que ser actualizado conforme a los requerimientos recibidos, para cubrir el área de espacio asistencial y cumplir con lo establecido en el POT de la ciudad, ya que la huella presentada no cumplía con estos requerimientos. Debido a esto, la huella del edificio a diseñar por el consorcio tuvo que ser replanteada, huella que fue aprobada por la entidad mediante oficio 2022030000209701 con fecha 27 de septiembre de 2022.

2- La licencia de construcción entregada al consorcio incluía la totalidad del diseño estructural del edificio proyectado hasta la quinta planta, junto con el diseño arquitectónico hasta la planta 2. El cambio en la huella obligó a nuestro equipo de diseño a ejecutar el 100% de los nuevos diseños estructurales, así como el 100% de los diseños

arquitectónicos.

3- Adicionalmente, y atendiendo los buenos oficios de la interventoría, el consorcio realizó nuevamente el estudio de suelos por parte del equipo de geotecnia, junto con un nuevo levantamiento topográfico.

4- La distribución de la cimentación profunda requerida por la nueva huella del edificio, el nuevo estudio de geotecnia y la tipología de ejecución de seleccionada para pilotaje y cimentación, hizo que no fuera suficiente un replanteo de la información entregada en el componente de estructura, sino un diseño total desde cero de esta especialidad.

Motivo por el cual para el inicio de la fase de estudios y diseños fue mandatorio contar con una huella definida que permita a las diferentes ingenierías tener un marco de referencia cierto a diseñar, cumpliendo con el alcance contractual y que significo un impedimento en el arranque conforme a la programación inicial de la obra, Maxime si los estudios previos del proyecto incluían una especificación de esquema básico para un área y planteamiento arquitectónico que no estaba en concordancia con la nueva huella aprobada por la entidad.

Por esta razón, como consorcio tuvimos la necesidad de rehacer todo el diseño incluyendo el esquema básico y PMA, como punto de partida para las demás especialidades.

Sumado a lo cual la entrega del edificio de consulta externa se materializó el día 5/7/2022 y la del edificio de urgencias el día 5/9/2022, impidiendo el normal arranque de las actividades de demolición, entre otras.

Existiendo una Fuerza Mayor o Caso Fortuito durante el desarrollo de la obra, al haber enfrentado circunstancias imprevistas que han afectado la ejecución normal del proyecto, eventos que están fuera del control del contratista y que generaron retrasos significativos en el cronograma inicial, pues a ello de igual forma se sumó:

1- La caracterización de los suelos del proyecto, el tipo de pilotaje aprobado para el proceso de cimentación profunda es tipo “Kelly”, tal y como aparece en el correspondiente estudio de suelos y diseño estructural. A pesar de que existen otros métodos constructivos de pilotes, la restricción del tipo de suelo nos permitió operar con un rendimiento aproximado de 1,5 pilotes diarios. Como plan de contingencia para mejorar la velocidad de ejecución, se contrató otro equipo de pilotaje aumentando el rendimiento hasta 2,022 pilotes diarios, buscando ocupar la capacidad de maquinaria máxima que el espacio de excavación nos permitía (3 piloteadoras, 3 auxiliares, 3 retroexcavadoras, 2 minicargadores, 2 bombas estacionarias).

2- Adicionalmente, durante las actividades de pilotaje en la zona 1 se encontró una capa de suelo arenoso no esperado que generó retrasos en la labor, fallas en los equipos y la necesidad de traer maquinaria y herramientas adicionales, como la broca tipo tornillo con la que logramos superar este sustrato y continuar la actividad. Este retraso se suma al de las reparaciones de los equipos afectados.

3- La excavación a cielo abierto bajo condiciones de lluvia intensa, condición que se presentó principalmente durante los meses de junio y julio afectó negativamente el rendimiento, por la des conformación de la plataforma que requirió hacer un mejoramiento con rajón varias veces durante la ejecución de las actividades de pilotaje.

Resultando todo ello en el aumento en los costos del personal, material y con ello de todo el componente de la etapa de obra, trayendo consecuencias financieras que afectaran el flujo de caja y con ello la ejecución del proyecto, donde a pesar de haber acordado planes de contingencia para con la interventoría y la buena disposición de sacar adelante el contrato de obra nro 5008 de 2022.

Por lo anterior y honrando lo manifestado en reunión del 3 de noviembre de 2023 donde se indicó que en caso de no estar la cimentación para el 30 del mismo mes y año, y en consideración a que se debe salvaguardad el interés general como fin último del Estado,

20241000-000773-2

esto es la construcción de la infraestructura hospitalaria, este contratista solicita a la Entidad aceptar la cesión ante el retraso en la ejecución impactó de manera directa el buen desarrollo financiero del contrato, los bajos valores mensuales de recaudo del dinero invertido en la obra, para la ejecución a tiempo de las diferentes actividades, impidiendo el buen desarrollo de ejecución financiera del contrato.

Ante esta situación y en cumplimiento de los postulados de que trata la Ley 80 de 1993 en el **"ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA**. ….. 3o. Se tendrá en consideración que las reglas y procedimientos constituyen mecanismos de la actividad contractual que buscan servir a los fines estatales, a la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a la protección y garantía de los derechos de los administrados", así como "el 5o. Se adoptarán procedimientos que garanticen la pronta solución de las diferencias y controversias que con motivo de la celebración y ejecución del contrato se presenten" en concordancia con el **"ARTICULO 26. DEL PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD**. …. 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato"

Pero atendiendo el contenido del **CONTRATO DE OBRA NRO 5008 DE 2022** cuyo objeto es "ELABORACION, ACTUALIZACION Y AJUSTE A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y ADECUACIÓN, AMPLIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, DEMOLICIÓN, REFORZAMIENTO, REORDENAMIENTO, DOTACIÓN Y ALISTAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE URGENCIAS, HOSPITALARIOS, QUIRÚRGICOS Y DE APOYO DIAGNÓSTICO Y TERAPÉUTICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD EL TUNAL" en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO O SUB CONTRATOS.** – "El Contratista no podrá ceder ni subcontratar con persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, en caso de permitirse deberá suscribirse entre las partes la respectiva modificación".

20241000-000773-2

En ese orden, presentamos el cesionario propuesto la UNION TEMPORAL compuesta por las empresas descritas y se anexan las carpetas con la información a continuación.

1. INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S NIT:**900497601-4**
2. ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S NIT **901438268-6**
3. LT BUILDINGS S.A.S NIT:**900371384-9**

Información anexa

1. **INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES DE LA ORINOQUIA S.A.S**
 - Cámara de comercio
 - Cedula
 - Composición de accionistas
 - Rup
 - Sarlaft
2. **ESTUDIOS CONSULTORIAS Y OBRAS S.A.S**
 - Cámara de comercio
 - Cedula
 - Composición de accionistas
 - Rup
 - Sarlaft
3. **LT BUILDINGS S.A.S**
 - Cámara de comercio
 - Cedula
 - Composición de accionistas
 - Rup
 - Sarlaft

4. **CERTIFICACIONES**
 - Anexo 1 Experiencia del proponente con certificaciones union temporal
 - VIDA CENTRO PROFESIONAL
5. **FORMATOS DE CONSTITUCIÓN UNION TEMPORAL**

Quienes cumplen con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato. Lo anterior, de conformidad con los documentos anexos al presente documento.

Esta solicitud se hace en el marco de la presunción del principio de buena fe, establecido en el artículo 83 de la constitución nacional, expuesto mediante sentencia 00067 de 2018, emitida por el Consejo de Estado, Magistrado Ponente Cesar Palomino Cortés, que menciona:

> "*El concepto de buena fe hace referencia al comportamiento leal y honesto que deben asumir los particulares y autoridades para mantener un orden justo y permitir el goce efectivo de los derechos y oportunidades de los asociados.*"

Es una presunción constitucional que ampara a todos los ciudadanos e inclusive al suscrito contratista a efectos de que sus actuaciones se entiendan surtidas con buena fe, no me encuentro en la posibilidad financiera de continuar con la ejecución y es necesario para mi acudir a la cesión como última opción para la protección del contrato estatal y el logro final del objetivo contractual, que es la construcción, puesta en funcionamiento y en general al servicio de la unidad de atención de urgencias y consulta externa del complejo hospitalario el tunal, para que el impacto sea del orden social.

Cordialmente,

CARLOS ANDRES NARANJO

Representante legal

Consorcio Tunal 2022

20241000-000773-2